



RESOLUCIÓN No. CSJCOR24-198

22 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide la solicitud de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible para el cargo de Técnico en Sistemas de Tribunal - Grado 11 de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo No. 2683 del 17 de noviembre de 2004, que modifica el Acuerdo 1242 de 2001, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 20 de marzo de 2024,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo N° CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a concurso de mérito destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió la Resolución N° CSJCOR21-279 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11, de los Distritos Judiciales de Montería y Contencioso Administrativo de Córdoba, con las Resoluciones números CSJCOR22-206 del 30 de marzo de 2022 y CSJCOR23-317 del 20 de abril de 2023, se decidieron las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para este cargo.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que, una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del Artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo N°PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales de la Judicatura decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Que tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2024, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los

Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, convocado mediante Acuerdo N°CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017.

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- 1) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección.
- 2) Capacitaciones adicionales realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta un máximo de 100 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia, en cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que el señor **ESTEBAN DAVID SÁNCHEZ BARRETO**, identificado con la cédula N° 1.067.896.489, integrante del registro de elegibles del cargo de Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11 de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, remitió vía correo electrónico a esta Corporación el 18 de enero de 2024, la solicitud de reclasificación; y en este factor presentó los siguientes certificados para actualizar su puntaje:

NOMBRE	CÉDULA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA
ESTEBAN DAVID SÁNCHEZ BARRETO	1.067.896.489	Certificación del tiempo de servicio desarrollado dentro del contrato de Prestación de Servicios como instructor en el programa de Formación Profesional Integral con la media técnica del Centro de Comercio Industria y Turismo de Córdoba – (SENA) del 07 de febrero al 25 de noviembre de 2023. / SE ADMITE.
		Certificación del tiempo de servicio desarrollado dentro del contrato de Prestación de Servicios como Formación Profesional Integral con la media técnica del Centro de Comercio Industria y Turismo de Córdoba – (SENA) del 01 de marzo de 2017 al 30 de noviembre de 2017. / NO SE ADMITE , porque ya fue contabilizado en la admisión al concurso, como puntaje en experiencia, razón por la cual no puede considerarse para otorgar un nuevo puntaje; pues no se puede contabilizar doblemente (Artículo 2. Numeral 5, 5.2.1. iii), del Acuerdo No. CSJCOA17-61).
		Certificación del tiempo de servicio desarrollado dentro del contrato de Prestación de Servicios como Formación Profesional Integral con la media técnica del Centro de Comercio Industria y Turismo de Córdoba – (SENA) del 01 de febrero de 2018 al 30 de noviembre de 2018. / SE ADMITE.

	<p>Certificación del tiempo de servicio desarrollado dentro del contrato de Prestación de Servicios como Formación Profesional Integral con la media técnica del Centro de Comercio Industria y Turismo de Córdoba – (SENA) del 14 de febrero de 2019 al 30 de noviembre de 2019. / SE ADMITE.</p> <p>Certificación del tiempo de servicio desarrollado dentro del contrato de Prestación de Servicios como Formación Profesional Integral con la media técnica del Centro de Comercio Industria y Turismo de Córdoba – (SENA) del 15 de febrero de 2020 al 30 de noviembre de 2020. / SE ADMITE.</p> <p>Certificación del tiempo de servicio desarrollado dentro del contrato de Prestación de Servicios como Formación Profesional Integral con la media técnica del Centro de Comercio Industria y Turismo de Córdoba – (SENA), del 12 de febrero del 2021 hasta el 15 de diciembre de 2021. / SE ADMITE.</p> <p>Certificación del tiempo de servicio desarrollado dentro del contrato de Prestación de Servicios como Formación Profesional Integral con la media técnica del Centro de Comercio Industria y Turismo de Córdoba – (SENA), del 01 de febrero del 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022. / SE ADMITE</p> <p>Certificado laboral de TICSTARK SOLUTION S.A.S, Laboró, desempeñando el cargo de Ingeniero de Sistemas Supervisor en el área de Marketing Digital y SOFTWARE, desde el 6 de marzo de 2018 hasta el 28 de septiembre de 2021 / NO SE ADMITE, porque los tiempos son concurren en tanto se encuentran contenidos en la experiencia contabilizada con la realizada en el SENA, anteriormente acreditada, la cual se le está computando; razón por la cual no pueden considerarse para otorgar puntuación, en tanto el tiempo no se puede contabilizar doblemente. (Artículo 2. Numeral 5, 5.2.1. literal iii), - Acuerdo No. CSJCOA17-61).</p> <p>Certificado laboral de INFOMEGA SAS, como técnico de digitalización en el proyecto FIDUPREVISORA del 11 de diciembre del 2013 hasta el 07 de febrero del 2017. / NO SE ADMITE, porque ya fue contabilizado en la admisión al concurso, como puntaje en experiencia, razón por la cual no puede considerarse para otorgar un nuevo puntaje; pues este puntaje no se puede contabilizar doblemente (Artículo 2. Numeral 5, 5.2.1. iii), del Acuerdo No. CSJCOA17-61).</p>
	<p>Certificado laboral como técnico en sistemas, en SERVICOMPUTO DEL SINÚ, desde el 05 de enero del 2011 hasta el 08 del 2012. / NO SE ADMITE, porque ya fue contabilizado en la admisión al concurso, como puntaje en experiencia, razón por la cual no puede considerarse para otorgar un nuevo puntaje; pues este puntaje no se puede contabilizar doblemente (Artículo 2. Numeral 5, 5.2.1. iii), del Acuerdo No. CSJCOA17-61).</p> <p>Certificado de Soportes Computadores y Accesorios de la practica en el área de Ensamble, Mantenimiento y Reparación de Computadores, con una intensidad de 400 horas, del 01 de febrero hasta el 10 de mayo, expedido el 10 de mayo del 2010. / NO SE ADMITE, porque ya fue contabilizado en la admisión al concurso, como puntaje en experiencia, razón por la cual no puede considerarse para otorgar un nuevo puntaje; pues este puntaje no se puede contabilizar doblemente (Artículo 2. Numeral 5, 5.2.1. iii), del Acuerdo No. CSJCOA17-61).</p>

		Certificación de Constructora Maquinarias y Agregados S.A.S. , como como capacitador sobre el manejo del paquete Office, dirigido al personal de la entidad, del 15 de enero de 2013 al 20 de diciembre de 2017. NO SE ADMITE , porque los tiempos son concurren en tanto se encuentran contenidos en la experiencia contabilizada con la realizada en el SENA, anteriormente acreditada, la cual se le está computando, razón por la cual no pueden considerarse para otorgar puntuación, en tanto el tiempo no se puede contabilizar doblemente. (Artículo 2. Numeral 5, 5.2.1. iii), del Acuerdo No. CSJCOA17-61). Así mismo ya tiene el puntaje máximo en este factor.
--	--	--

2. Capacitación Adicional. Hasta un máximo de 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Resolución No. CSJCOR24-198
22 de marzo de 2024
Hoja No. 5

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta curso de inglés, docencia, cooperativismos, y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el factor capacitación, el señor **ESTEBAN DAVID SÁNCHEZ BARRETO**, identificado con la cédula N° 1.067.896.489, presentó los siguientes certificados que se relacionan a continuación, para actualizar su puntaje:

NOMBRE	CÉDULA	CAPACITACIÓN ADICIONAL
ESTEBAN DAVID SANCHEZ BARRETO	1.067.896.489	<p>Título de Ingeniero En Sistemas, en la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, del 27 de noviembre del 2015, / NO SE ADMITE, porque ya fue objeto de estudio en el proceso de admisión del concurso, como puntaje en capacitación, razón por la cual no puede considerarse para otorgar un nuevo puntaje, en tanto que el diplomado no se puede contabilizar doblemente. (Artículo 2. Numeral 5, 5.2.1. iii), - Acuerdo No. CSJCOA17; pues el tiempo no se puede contabilizar doblemente (Artículo 2. Numeral 5, 5.2.1., iii), - Acuerdo No. CSJCOA17-61).</p>
		<p>Diploma de Especialista en Informática Educativa, Fundación universitaria del Área Andina, se expide el 22 de abril del 2022, / NO SE ADMITE, como quiera que el nivel ocupacional del cargo no es profesional, su nivel es Técnico, por lo tanto, no se le tendrá en cuenta para efectos de la sumatoria (Artículo 2. Numeral 5. 5.2.1., iv) Acuerdo No. CSJCOA17-61 – Acuerdo PCSJA17- 10781).</p>
		<p>Tarjeta Profesional de Ingeniero de Sistema, expedida por Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, del 3/03/2017. / NO SE ADMITE, este documento no se tiene en cuenta, porque este documento es irrelevante para demostrar la experiencia o capacitación, (ya fue tenido en cuenta el título profesional) o experiencia adicional, objeto de estudio del presente acto administrativo.</p>
		<p>Certificado de inscripción en el Registro Profesional Nacional como Ingeniero de Sistema, que se encuentra vigente, expedido el 23 de noviembre del 2023. / NO SE ADMITE, este documento no se tiene en cuenta, porque este documento es irrelevante para demostrar la experiencia o capacitación, (ya fue tenido en cuenta el título profesional) o experiencia adicional, objeto de estudio del presente acto administrativo.</p>
		<p>Certificado del Título en Tecnólogo en Gestion de Sistemas, en la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, del 21 de noviembre del 2014, / NO SE ADMITE, porque ya fue objeto de estudio en el proceso de admisión del concurso, como puntaje en capacitación, razón por la cual no puede considerarse para otorgar un nuevo puntaje, en tanto que el diplomado no se puede contabilizar doblemente. (Artículo 2. Numeral 5, 5.2.1., iii), - (Artículo 2. Numeral 5, 5.2.1., iii), - Acuerdo No. CSJCOA17-61).</p>
		<p>Certificado del Título de Técnico Profesional en Procesos Informáticos, en la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior, del 29 de noviembre del 2013, /NO SE ADMITE, porque ya fue objeto de estudio en el proceso de admisión del concurso, como requisito mínimo, razón por la cual no puede considerarse para otorgar un nuevo puntaje, en tanto que no se puede contabilizar doblemente. (Artículo 2. Numeral 5, 5.2.1., iii), - Acuerdo No. CSJCOA17-61).</p>
		<p>Certificado del Diplomado en Docencia Universitaria con Énfasis en Estrategias Pedagógicas, en la Corporación Internacional Lideres – ONG, expedido el 09 de julio de 2016, con una intensidad de 120 horas, / NO SE ADMITE, porque ya fue objeto de estudio en el proceso de admisión del concurso, como puntaje en capacitación, razón por la cual no puede considerarse para otorgar un nuevo puntaje, en tanto que el diplomado no se puede contabilizar doblemente. (Artículo 2. Numeral 5, 5.2.1., iii), - Acuerdo No. CSJCOA17-61).</p>

	<p>Certificado del Diplomado Semipresencial en Docencia universitaria, en la Corporación Internacional Lideres – ONG, con una intensidad de 120 horas. Del 16 de julio de 2016. / SE ADMITE.</p>
	<p>Certificado del curso English Dot Works 1 (INGLES), en el SENA, el 13 de mayo del 2020, con una intensidad de 60 horas./NO SE ADMITE, debido a que no es un área relacionada con el cargo. “Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más). Máximo 20 puntos” (Artículo 2 Numeral 5 - 5.2.1, inciso iv. Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017).</p>
	<p>Certificado del Curso de Socialización de los Módulos Fundamentales de la Plataforma Tecnológica Territorium, en el SENA, con una duración de 3 horas, el 2 de junio del 2020. / NO SE ADMITE, no acreditó el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV “Capacitación adicional”, del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.</p>
	<p>Certificado del Diplomado en “Desarrollo Curricular en la Formación Personal a Través de las Didácticas”, en el SENA con una duración de 120 horas, el 29 de octubre del 2019. / SE ADMITE.</p>
	<p>Certificado del curso de “Bienvenida a Instructores Sena”, con una duración de 60 horas, el 17 de mayo del 2017. / SE ADMITE</p>
	<p>Certificado del curso de “Fortalecimiento de las Competencias Didácticas Docentes para la Formación por Proyectos”, en el SENA, con una duración de 60 horas, expedido el 14 de septiembre del 2018, / SE ADMITE</p>
	<p>Certificado del curso en “Incorporación de Herramientas Tic Como Apoyo a la Formación”, en el SENA, con una duración de 40 horas, expedido el 14 de septiembre del 2018. SE ADMITE.</p>
	<p>Certificado del curso de “English Dot Works Beginner – INGLÉS”, en el SENA, con una duración de 60 horas, expedido el 26 de junio de 2019. /NO SE ADMITE, debido a que no es un área relacionada con el cargo. “Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más). Máximo 20 puntos” (Artículo 2 Numeral 5 - 5.2.1, iv. Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017).</p>
	<p>Certificado del curso de “Formación Tecno pedagógica en Ambientes Virtuales de Aprendizaje Blackboard 9.1”, en el SENA, con una duración de 40 horas, expedido el 20 de agosto del 2019. / NO SE ADMITE; ya que los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de 40 horas o más, se le otorga máximo 20 puntos. (artículo 2. numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv, Acuerdo N° CSJCOA17-61). Ya obtuvo el puntaje de 20 puntos máximo en esta categoría de capacitación por cursos.</p>
	<p>Certificado del curso de “Incorporación de Actividades Steam Como Apoyo a la Formación Profesión Integral”, en el SENA, con una duración de 60 horas, expedido el 10 de diciembre del 2018. SE ADMITE.</p>
	<p>Certificado del curso de “Planeación Pedagógica de la Formación Personal”, en el SENA, con una duración de 60 horas, expedido el 11 de julio de 2019. / NO SE ADMITE; ya</p>

	<p>que los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de 40 horas o más, se le otorga máximo 20 puntos. (artículo 2. numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv, Acuerdo N° CSJCOA17-61). Ya obtuvo el puntaje de 20 puntos máximo en esta categoría de capacitación por cursos.</p>
	<p>Certificado del curso de “Incorporación de Técnicas de Gamificación en la Formación Profesional”, en el SENA, con una duración de 48 horas, expedido el 26 de junio de 2019. / NO SE ADMITE; ya que los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de 40 horas o más, se le otorga máximo 20 puntos. (artículo 2. numeral 5, 5.2.1., iv, Acuerdo N° CSJCOA17-61). Ya obtuvo el puntaje de 20 puntos máximo en esta categoría de capacitación por cursos.</p>
	<p>Certificado del curso de “Herramientas Avanzadas de Hoja de Cálculo”, en el SENA, con una duración de 40 horas, expedido el 15 de diciembre del 2020. / NO SE ADMITE; ya que los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de 40 horas o más, se le otorga máximo 20 puntos. (artículo 2. numeral 5, 5.2.1., iv, Acuerdo N° CSJCOA17-61). Ya obtuvo el puntaje de 20 puntos máximo en esta categoría de capacitación por cursos.</p>
	<p>Certificado del curso de “Desarrollo de Habilidades para el Desempeño del Instructor Sena”, con una duración de 96 horas, expedido el 13 de diciembre del 2020. / NO SE ADMITE; ya que los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de 40 horas o más, se le otorga máximo 20 puntos. (artículo 2. numeral 5, 5.2.1., iv, Acuerdo N° CSJCOA17-61). Ya obtuvo el puntaje máximo de 20 puntos en esta categoría de capacitación por cursos.</p>
	<p>Certificado del curso de “Fortalece tu Educación con las TIC”, en el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones – Universidad Tecnológica de Pereira, con una duración de 10 horas. / NO SE ADMITE, no acreditó el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV “Capacitación adicional”, del numeral 5.2.1. del Acuerdo N°CSJCOA17-61.</p>
	<p>Certificado del curso de “Comportamiento Emprendedor”, en el SENA con una duración de 48 horas, expedido el 26 de agosto de 2021. / NO SE ADMITE; ya que los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de 40 horas o más, se le otorga máximo 20 puntos. (artículo 2. numeral 5, 5.2.1., iv, del Acuerdo N° CSJCOA17-61). Ya obtuvo el puntaje de 20 puntos máximo en esta categoría de capacitación por cursos.</p>
	<p>Certificado del curso de “Elaboración de Instrumentos de Evaluación”, en el SENA, con una duración de 40 horas, expedido el 9 de febrero del 2021. / NO SE ADMITE; ya que los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de 40 horas o más, se le otorga máximo 20 puntos. (artículo 2. numeral 5, inciso 5.2.1., iv, Acuerdo N° CSJCOA17-61). Ya obtuvo el puntaje máximo de 20 puntos en esta categoría de capacitación por cursos.</p>
	<p>Certificado del curso de “Manejo Intermedio de la Herramienta de Hojas de Cálculo Excel”, en el SENA, con una duración de 60 horas, expedido el 30 de marzo del 2021. / NO SE ADMITE; ya que los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de 40 horas o más, se le otorga máximo 20 puntos. (artículo 2. numeral 5, inciso 5.2.1., literal iv, Acuerdo N°</p>

<p>CSJCOA17-61). Ya obtuvo el puntaje de 20 puntos máximo en esta categoría de capacitación por cursos.</p>
<p>Certificado del curso de “Inglés Intermedio - NIVEL 2”, en el SENA, con una duración de 48 horas, expedido el 4 de agosto del 2021. / NO SE ADMITE, debido a que no es un área relacionada con el cargo. “Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más). Máximo 20 puntos” (Artículo 2 Numeral 5 - 5.2.1, inciso iv. Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 06 de octubre de 2017).</p>
<p>Diplomado de “Ofimática y Manejo del Internet”, en el SENA, con una intensidad de 220 horas, expedido el 20 de junio del 2021. / NO SE ADMITE ya que los diplomados en áreas relacionadas con el cargo, se le otorga máximo 20 puntos. (artículo 2. numeral 5, 5.2.1., iv, Acuerdo N° CSJCOA17-61). Ya obtuvo el puntaje máximo de 20 puntos en esta categoría de capacitación por diplomado.</p>
<p>Certificado del curso de “Formación LMS TERRITORIUM Para Instructores SENA”, con una duración de 48 horas, expedido el 14 de julio del 2020. / NO SE ADMITE; ya que los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de 40 horas o más, se le otorga máximo 20 puntos. (artículo 2. numeral 5, 5.2.1., iv, del Acuerdo N° CSJCOA17-61). Ya obtuvo el puntaje de 20 puntos máximo en esta categoría de capacitación por cursos.</p>
<p>Certificado del Taller en “Transformación Digital Empresarial en la Revolución 4.0”, en el SENA y La Cámara de Industria y Comercio Colombo – Alemana, con una duración de 8 horas, el 9 de septiembre del 2021. / NO SE ADMITE, no acreditó el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV “Capacitación adicional”, del numeral 5.2.1. del Acuerdo N° CSJCOA17-61.</p>
<p>Certificado del curso de “Cloud Computing”, con el Ministerio de Industria Energía y Turismo, Escuela de Organización Industrial, con una duración de 40 horas, expedido en enero del 2017. / NO SE ADMITE, porque ya fue contabilizado en la admisión al concurso, como puntaje en capacitación, razón por la cual no puede considerarse para otorgar un nuevo puntaje, en tanto que el diplomado no se puede contabilizar doblemente. (Artículo 2. Numeral 5, 5.2.1. iii), - Acuerdo No. CSJCOA17; en tanto que el tiempo no se puede contabilizar doblemente (Artículo 2. Numeral 5, 5.2.1. iii), - Acuerdo No. CSJCOA17-61).</p>
<p>Certificado del curso de “CIBERSEGURIDAD”, con el Min TIC y la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, con una duración de 50 horas, expedido en octubre del 2023. / NO SE ADMITE; ya que los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de 40 horas o más, se le otorga un máximo de 20 puntos. (artículo 2. numeral 5, 5.2.1., iv, del Acuerdo N° CSJCOA17-61). Ya obtuvo el puntaje de 20 puntos máximo en esta categoría de capacitación por cursos.</p>
<p>Certificado del Módulo en “Fundamentos de Nube en Azure” – Curso “Fundamentos de Nube y Ciberseguridad de Microsoft Azure”, en la Universidad de Los Andes, con una duración de 30 horas, del 17 de abril y el 19 de mayo de 2023. / NO SE ADMITE, no acreditó el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales,</p>

	relacionado en el inciso IV “Capacitación adicional”, del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.
	Certificado del curso de “Introducción A Big Data”, en la Escuela Superior de la Administración Pública, con una intensidad de 20 horas, entre el 23 de junio y el 19 de julio del 2023, y se expide el 30 de julio del 2023. / NO SE ADMITE , no acreditó el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV “Capacitación adicional”, del numeral 5.2.1. del Acuerdo No CSJCOA17-61.
	Certificado de aprobación de “Fundamentos de Internet”, por Google Web Academy, expedido el 20 de mayo del 2015. / NO SE ADMITE , no acreditó el número de horas mínimas (40 horas) a que hace referencia el cuadro de los niveles ocupacionales, relacionado en el inciso IV “Capacitación adicional”, del numeral 5.2.1. del Acuerdo N°CSJCOA17-61.

La solicitud de reclasificación que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, es la que corresponde al siguiente integrante del Registro de Elegibles así:

N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje Anterior Experiencia Adicional	Nueva Experiencia Acreditada	Total experiencia	Puntaje Anterior Capacitación	Nueva Capacitación Acreditada	Total Capacitación
1	ESTEBAN DAVID SANCHEZ BARRETO	1.067.896.489	77.39	80.55	100	35	40	75

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reclasificar, los puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11**, al señor **ESTEBAN DAVID SANCHEZ BARRETO**, identificado con la cédula N° 1.067.896.489, integrante del registro de elegibles del cargo de Técnico en Sistemas de Tribunal Grado 11 de los Distritos Judiciales de Montería y de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, así:

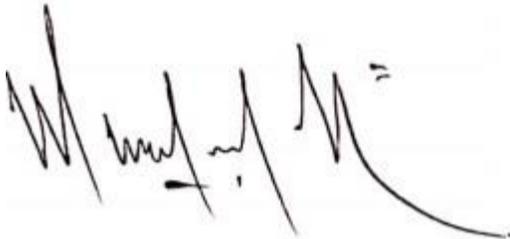
N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimientos (300-600 puntos)	Prueba Psicotécnica (200 puntos)	Experiencia y Docencia (100 puntos)	Capacitación (100 puntos)	Total
1	ESTEBAN DAVID SANCHEZ BARRETO	1.067.896.489	329,54	155	100	75	660

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta Resolución el señor **ESTEBAN DAVID SANCHEZ BARRETO**, identificado con la cédula N° 1.067.896.489, mediante su fijación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación, los que deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la desfijación de este acto administrativo, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74y s.s.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veintidós (22) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).



LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM /IMD /olmh